



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N^o. 46

25 OCT. 2002

Por la cual se hace la interpretación del Artículo 78, del Reglamento Estudiantil, Acuerdo No. 130 de 1998, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 de 1993, y,

CONSIDERANDO :

Que el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es la máxima autoridad Académica de la Universidad.

Que el Consejo Académico en sesión 21 del 22 y 25 de octubre de 2002, determinó interpretar lo contemplado en el Artículo 78 del reglamento estudiantil, referente al rendimiento académico.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Para determinar el Promedio Aritmético Acumulado y Semestral, del Artículo 78 del Acuerdo 130 de 1998, se debe tener en cuenta la última nota definitiva de cada asignatura cursada, habilitada u homologada o validada.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR a las Oficinas de Organización y Sistemas; Admisiones, y Control de Registro Académico de la Sede Central y Seccionales de la UPTC, para que a partir del Segundo Semestre Académico de 2002, el cálculo del promedio aritmético acumulado se obtenga de la sumatoria de las notas definitivas de todas las asignaturas del Plan de Estudios, cursadas, habilitadas u homologadas o validadas, dividido entre el total de asignaturas, lo anterior implica tener en cuenta solo la última nota de cada asignatura.

47

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los Estudiantes que hayan sido retirados de la institución, por la aplicación de este artículo, siempre y cuando estén dentro de los tres semestres académicos de reserva de cupo, pueden solicitar a la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico, el registro de calificaciones, en el cual debe aparecer el Promedio Acumulado, en la forma dispuesta por el Consejo Académico.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estudiantes favorecidos con la interpretación del Artículo 78, del Acuerdo No. 130 de 1998, (Cálculo del Promedio Aritmético Acumulado), deben solicitar el reingreso ante el Consejo de Facultad respectivo y una vez aprobado, se tramitará a la Dirección de Escuela, según lo establecido en la Resolución 08 del 1° de marzo de 2000.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a 25 OCT. 2002


OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Académico


NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Académico